NOTA DNCP/DNC/N° 17817 **/ 2016**

Asunción, 01 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Simón Bolívar
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicio de Limpieza de Caminos Vecinales" **INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 316987 EN FECHA (28/06/16). – ID N° 314778.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si el objeto de gasto que figura en el Plan Anual de Contrataciones se adecua al presente llamado?

2-La numeración que contiene el Anexo b de la carta de invitación remitida no coincide con la estructura/numeración de la carta de invitación estándar para bienes y servicios vigente.

3-Anexo B Punto 26: consultamos a la convocante por qué han indicado que se retendrá el 0,4%?

4-Anexo B Punto 26: la convocante no ha indicado plazo para pago.

5-Anexo D: consultamos a la convocante si la presentación indicada en la lista de precios se adecua a los trabajos que serán cotizados?

6-El objeto de gasto indicado en la pro forma de contrato (420) no coincide con lo que figura en el Plan Anual de Contrataciones (420).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control